

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALFONSINA DEL CRISTO MARTINEZ GUTIERREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. COLFONDOS S.A.S
RADICADO	76 00131 05 005 2024 00284 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1975

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que las entidades demandadas fueron notificadas por medio de correo electrónico, y dentro del término presentaron escrito de contestación a través de sus apoderados judiciales, y atendiendo que las contestaciones se atemperan al artículo 31 del CPTSS, se tendrán por contestado el libelo.

De otro lado, se observa que entidad demandada Colfondos S.A., llama en garantía a Aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A., por ser esta entidad con la que se celebró la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivencia. Llamamiento que se admite, toda vez que cumple con las exigencias de los artículos 64 y 65 del CGP, en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de la entidad demandada COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS., SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Admitir el llamado en garantía que hace que Colfondos S.A., a ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., o a quien haga sus veces de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. No. 1.144.041.976 y T.P. No. 258258 del C.S. de la J., de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y al Doctor Deybi Anderson Ordoñez, identificado con la C.C. No. 180.233.071 y con TP. No. 245725 del C.S. de la J., como su apoderado sustituto.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Fabio Ernesto Sánchez Pacheco identificado con la CC. No. 74.380.264 y T.P. No. 236470 del C.S. de la J., de la firma Real Contract Consultores SA.S., para que actúe como apoderada judicial principal de Colfondos S.A., y como apoderada judicial sustituta a la Doctora Edid Paola Orduz Trujillo identificado con la C.C. No. 53.008.202 y T. P. No. 213648 del C. S. de la J.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Javier Sánchez Giraldo identificado con la CC. No. 10.282.804 y T.P. No. 285297 del C.S. de la J., de la firma Proceder S.A.S., para que actúe como apoderado judicial principal de Skandia Pensiones y Cesantías S.A.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado Luis Eduardo Castillo Bolívar identificado con la C.C. No. 1.006.035.739 y T.P. No. 428328 del C.S. de la J., de la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., para que actúe como apoderado judicial de Porvenir S.A.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2e183e04c8759d1340ae71d1d8f930b6ea9886973c0f9a782aaa404513537d**

Documento generado en 12/08/2024 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>